Municipalidad de Lambaré
"Huellas de Progreso"
Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña y Avda. Cacique Lambaré
Tel. Fax: 907-133

INFORME DE EVALUACION

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2019 "SERVICIO DE EVENTOS SEMANA ANIVERSARIO CIUDAD DE LAMBARE" – ID 362170.

Señor
Armando Gómez Arévalo
Intendente Municipal

Me dirijo a usted, a efectos de presentar el siguiente Informe de Evaluación:

1.- INTRODUCCION

En la ciudad de Lambaré República del Paraguay, a los 03 días del mes de mayo del 2019, se concluye el informe de Evaluación realizado por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC conforme las atribuciones conferidas en el art.27 en el Ley 2051/ 03 con sus reglamentaciones vigentes, teniendo en cuenta la modalidad del llamado a ser evaluado **"Contratación Directa"** y en pleno uso de sus atribuciones y facultades procede a realizar el estudio y análisis de los antecedentes y evaluar las ofertas presentadas en el marco del **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2019 "SERVICIO DE EVENTOS SEMANA ANIVERSARIO CIUDAD DE LAMBARE" – ID 362170.**

2.- HISTORIAL DEL LLAMADO

El llamado fue realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2019,** con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **[CDP] Nº 40.366** para su obligación y pago, previsto para el Ejercicio Fiscal 2019.

3) PROCESO DEL ACTO DE APERTURA

De acuerdo al marco legal previsto en la Ley de Contrataciones y Concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres con la verificación de las ofertas presentadas por los oferentes, realizando una verificación preliminar de los documentos sustanciales y meramente cuantitativos de los documentos presentados por los oferentes como ser: Formulario de Ofertas, Lista de Precios, Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, Declaración Jurada ART. 40º.

A continuación, se detallan la Ofertas presentadas por los oferentes:

BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS, con un monto total:
de Gs.138.658.500 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones, seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos).

SENSICRED S.A, con un monto total:
de Gs.155.320.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones, trescientos veinte mil).

PIXEL, con un monto total:
de Gs.143.250.000 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones, doscientos cincuenta mil).

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

COEFICIENTE, con un monto total:
de Gs.139.657.500 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones, seiscientos cincuenta y siete mil quinientos).

NEMPRE PRODUCCIONES, con un monto total:
de Gs.132.750.000 (Guaraníes ciento treinta dos millones, setecientos cincuenta mil).

N&HD S.A, con un monto total:
de Gs.124.800.000 (Guaraníes ciento veinticuatro millones, ochocientos mil).

Observaciones.: La representante de la empresa **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS**, deja constancia de lo siguiente:

- La firma N&HD S.A posee solo 2 personales como funcionarios del IPS, pudiendo no cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por la convocante. No presenta en el listado de precios (documentos sustanciales), el precio total de los ítems 2 y 13, no debiendo ser llenado los ítems con precios unitarios y totales; solos los subitems debían ser llenados.

  RESPUESTA: Luego de la verificación del documento mencionado, se constata que efectivamente la Empresa cuenta con 2 (dos) personales como funcionarios en IPS; así también a criterio de la convocante la forma de presentación del listado de precios realizada por la firma **N &HD** no induce a errores que pretende confundir a los evaluadores

- No completan nombre de la Convocante en el cuadro de Formulario N° 4, documentos sustancial, lo cual debían estar debidamente extendidos. Presenta en el SIPE constancia de RUC vencido en fecha 22/03/2017 y el Acta de Asamblea vencida en fecha 30/04/2019.

  RESPUESTA: Luego de realizar la verificación se constata que el nombre de la Convocante efectivamente se encuentra en el Formulario N° 4. Además se verifica que el oferente presenta los documentos mencionados vencidos, los cuales no son sustanciales y queda a criterio de la Convocante la solicitud de los mismos en caso de que la oferta sea susceptible de ser adjudicada.

- La firma NEMPRE presenta su planilla de listado de precios en las casillas de precios unitarios y precios total de los ítems, debiendo ser presentados solo en los subitems, se presta confusión ante la suma total del mismo.

  RESPUESTA: A criterio de la convocante la forma de presentación del listado de precios realizada por la firma NEMPRE PRODUCCIONES no induce a errores que pretende confundir a los evaluadores, si no por el contrario se verifica en la lista de precios que los precios totales correspondiente a los ítems están resaltados y la suma de los mismo coincide con el precio total ofertado.

- La firma PIXEL: presenta Formulario N°3 (documento sustancial), la cual no corresponde al llamado de Contratación Directa. No presenta en el Art. 40 el nombre de la Convocante (documento sustancial)

- **RESPUESTA:** Luego de la verificación de la oferta presentada por la Empresa PIXEL se constata que el Formulario N° 3 efectivamente corresponde al procedimiento de Contratación

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Directa; así también verificamos el Art. 40 donde efectivamente no se encuentra en nombre de la Institución Convocante pero va dirigido a la misma; lo cual no deja ser correcta.

El representante de la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES**, deja constancia de lo siguiente:

- La firma PIXEL: presenta planilla de precios incompleta, en las celdas de Subitems
- No presenta contratos
- No presenta certificado de origen

- **RESPUESTA:** Luego de realizar la verificación constatamos que efectivamente la firma PIXEL no presenta certificado de origen (documento sustancial); así también no presenta contratos lo cual no es sustancial y queda a criterio de la convocante la solicitud de los mismos en caso de que la oferta sea susceptible de ser adjudicada.

- La firma de Blanca Marín: presenta planilla de precios incompleta
- No presenta balances
- No presenta contratos
- No presenta Certificado de origen

RESPUESTA: A criterio de la convocante la forma de presentación del listado de precios realizada por la firma **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS** no induce a errores que pretende confundir a los evaluadores; así también queda a criterio de la Convocante la solicitud de los documentos mencionados en caso de que la oferta sea susceptible de ser adjudicada.

- La firma N&HD: presenta planilla de precios incompleta
- Presenta certificado de origen en tramite

RESPUESTA:

1. A criterio de la convocante la forma de presentación del listado de precios realizada por la firma **N&HD** no induce a errores que pretende confundir a los evaluadores
2. Luego de realizar la verificación constatamos que efectivamente el oferente presenta documento Certificado de Origen en Trámite. Se procedió a la verificación en la página http://www.vue.org.py; donde se constato que a la fecha de la apertura de ofertas no se encontraba vigente.

El representante de la empresa **SENSICRED**, deja constancia de lo siguiente:

- La Empresa Coeficiente: en su planilla de precios no se encuentra completada debidamente

RESPUESTA: A criterio de la convocante la forma de presentación del listado de precios realizada por la firma COEFICIENTE no induce a errores que pretende confundir a los evaluadores.

- La Empresa Blanca Marín : Su planilla de precios no se encuentra debidamente completada

RESPUESTA: A criterio de la convocante la forma de presentación del listado de precios realizada por la firma BLANCA MARIN PRODUCCIONES no induce a errores que pretende confundir a los evaluadores.

- La Empresa Pixel: Su planilla de precios no se encuentra debidamente completada.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C.

RESPUESTA: A criterio de la convocante la forma de presentación del listado de precios realizada por la firma PIXEL no induce a errores que pretende confundir a los evaluadores.

4.- CUMPLIMIENTO LEGAL

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 26° -Evaluación de las ofertas- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Artículo 61° del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas"; de conformidad al P.B.C., la convocante comparará en un cuadro comparativo todas las ofertas que cumplen sustancialmente con los documentos de la licitación, a fin de analizar la oferta más económica, y posteriormente determinar la satisfacción de que haya cumplido con todos los demás requisitos para ejecutar el contrato satisfactoriamente. Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente conforme PBC.

4.1 CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS

SE ADJUNTA

4.2 Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

Se prosigue con la verificación del suministro de la documentación básica de carácter sustancial debidamente extendido:

Nº	Documentación de Carácter Sustancial	BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS	SENSICRED S.A	PIXEL	COEFICIENTE	NEMPPRE PRODUCCIONES	N & HD
1	Formulario de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración Jurada Art. 20 y Art. 40	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Copia de Cedula del Firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Copia Autenticada de Poder para presentar la oferta	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
6	Copia autenticada de documentos que acrediten la existencia de la persona jurídica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El oferente **N & HD** presenta documento Certificado de Origen en Trámite. Se procedió a la verificación en la página http://www.vue.org.py; donde se constato que a la fecha de la apertura de ofertas no se encontraba vigente, por lo cual no se le aplica el margen de preferencia del veinte por ciento (20%)

El oferente **NEMPRE PRODUCCIONES** presenta el documento Certificado de Origen Nacional, y se verifica que el mismo fue gestionado en fecha anterior al acto de apertura **(29/01/2019)**, y con fecha de validez hasta el **28/05/2019**, por lo cual, en este caso, **corresponde** aplicar el margen de preferencia del veinte por ciento (20%).

4.3 Verificación de Documentos de carácter formal

Las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos anteriormente señalados se agrupan en orden numérico de menor a mayor a fin de realizar verificación documental, donde se constata que la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES.** cumple con los requisitos sustanciales, y cotiza el siguiente mejor precio, y se la selecciona como oferta evaluada para verificar en detalle el cumplimiento de los otros requisitos de la contratación.

Nº	Documentación de Carácter Formal	NEMPRE PRODUCCIONES
1	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores	CUMPLE
2	Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET – RUC.	CUMPLE
3	Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
4	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	CUMPLE
5	Balance año 2017	CUMPLE

5.- HABILITACION EN EL RUBRO OFERTADO

Cabe mencionar que en el P.B.C., se establece la experiencia especifica del proveedor en el rubro que oferta, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 34° último párrafo "…..**las ofertas se aceptarán siempre que provengan de Personas Físicas o Jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicios u obras a contratar…"**, se constata que la firma **NEMPRE PRODUCCIONES** cumple con la habilitación en el rubro en el cual presenta su oferta. Además, se ha verificado en la base del **SINARH** que el representante no es funcionario público, por lo que el mismo es recomendable para la adjudicación.

6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Analizados todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 26° -Evaluación de la Ofertas- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Art. 61° -Método de Evaluación- del Decreto N° 21.909 "Reglamentario de la Ley, los requisitos establecidos en el P.B.C., y que el oferente **NEMPRE PRODUCCIONES,** posee la solvencia técnica, económica, legal y capacidad de abastecimiento a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con el Artículo 4º -Principios Generales-; inciso a) Economía y Eficiencia: que textualmente menciona..."Garantizarán que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".

En base a los parámetros mencionados y por las atribuciones conferidas por ley, conforme a la modalidad del llamado, se eleva el presente informe y pone a consideración de la Máxima Autoridad la adjudicación de esta contratación a la firma **NEMPRE PRODUCCIONES,** con **RUC Nº 2515412-5,** por un monto total de **Gs. 132.750.000 (Guaraníes ciento treinta y dos millones, setecientos cincuenta mil)** por ser la oferta más baja y conveniente para la convocante y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y condiciones legales.

Analizados todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no habiendo que dirimir otras observaciones realizadas por parte de los oferentes

Es mi informe. -

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

José Manuel Fernández R.
Jefe del Departamento de UOC